000.00, "(...) por la suma de S/106,930.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Treinta y 00/100 soles), se ha procedido la rebajar de la CCP N° 0058 - 2.1.1.1.1.4 = S/850.00 yCCP N° 0060 – 2.3.2.8.1.1 = S/106,080.00. con afectación al Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 135 SIS correspondiente al Año Fiscal 2020";

Que, a través del Informe N° 056-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N°146-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional-OGPPDO señala que "La Oficina General de Administración de Recursos (OGAR) en el ámbito de sus funciones, ha solicitado la aprobación de la CCP N° 683 por un monto de S/ 106 930,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (...)", concluyendo que "(...) en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el Apoyo Solidario de los funcionarios y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la Salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, emite el Informe Previo Favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP N° 683 solicitada por la OGAR, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (...)" para la autorización de Transferencia Financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Informe N° 003-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 350-2020-SIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la OGAR y la OGPPDO, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que autorice la transferencia financiera del Pliego 135: Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/ 106 930,00 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia de la COVID-19, en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N 002-2016-SA;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 135: Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/ 106 930,00 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento.

La transferencia financiera autorizada por presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, en la Fuente de Financiamiento 1:Recursos Ordinarios. Unidad Ejecutora 001:Seguro Integral de Salud (SIS), Programa 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Sec. Fun.: 1506 específica del gasto: 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" hasta por la suma de S/ 106 930,00 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES Jefe del Seguro Integral de Salud

1889391-1

# **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

# **AUTORIDAD DE TRANSPORTE** URBANO PARA LIMA Y CALLAO

# Designan Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 157-2020-ATU/PE

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Calíao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo № 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Contando con la visación de la Gerencia General,

Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS FERNANDO VILELA GARCIA, en el cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor LUIS FERNANDO VILELA GARCIA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO Presidenta Ejecutiva

1889344-1

# Designan Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 158-2020-ATU/PE

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutivatiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Contando con la visación de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS JESUS CANESSA CALDERON, en el cargo de

Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor LUIS JESUS CANESSA CALDERON y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO Presidenta Ejecutiva

1889345-1

# Designan Sub Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 159-2020-ATU/PE

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU:

Contando con la visación la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ, en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO Presidenta Ejecutiva

1889347-1